



CUT: 223283-2024

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 1208-2025-ANA-AAA.CHCH

Ica, 17 de octubre de 2025

### VISTO:

El Expediente con Registro CUT. N° 223283-2025, sobre sobre Extinción de Licencia de Uso de Agua Subterránea, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 162-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13.07.2006, por caducidad, solicitada por la empresa Menorca Inversiones S.A.C.; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que “El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua”;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que “la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua”;

Que, el artículo 44 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que “Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...”, dispositivo concordado con el artículo 45 de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua”;

Que, asimismo el artículo 62 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autorización de Uso de agua, es de plazo determinado no mayor a dos (2) años; mediante el cual, la Autoridad Nacional, otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas con la ejecución de estudios, ejecución de obras, lavado de suelos;

Que, el artículo 70 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que, (...) Los derechos de uso de agua previstos en la Ley se extinguen por lo siguiente: 1. Renuncia del titular; 2. Nulidad del Acto Administrativo que lo otorgó, **3. Caducidad**; 4. Revocación; y 5.

Firmado digitalmente por  
ZAVALA VICENTE  
Lourdes Marlene  
FAU 20520711865  
hard  
Motivo: V-B  
Fecha: 20/10/2025

Firmado digitalmente por  
RAMOS MORALES  
Abdel Victor FAU  
20520711865 hard  
Motivo: V-B  
Fecha: 17/10/2025



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:<https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : CC1E0BA3

Resolución judicial consentida o ejecutoriada que disponga la extinción del derecho. La declaratoria de extinción de los derechos de uso de agua determina la reversión al dominio del Estado en los volúmenes otorgados; concordante con el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA señala que, la Administración Local del Agua instruye los procedimientos y emite el informe técnico sin solicitar opinión de la Sub Dirección, en los siguientes casos: c) Extinción de Derechos de Uso de Agua por Caducidad;

Que, con Resolución Administrativa N° 162-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13.07.2006, se otorgó licencia de uso de Agua Subterránea, con fines agrarios a favor de Carmen Fontela de Niederman, del pozo IRHS-11-01-01-198 y las áreas beneficiadas con el recurso hídrico con las UC N° 60084 por un área de 9.0615 ha. y UC N° 60085 por un área de 29.9816 ha., ubicado en el distrito, provincia y departamento de Ica;

Que, mediante documento de fecha 31.10.2024 y escrito de subsanación de encauzamiento del trámite y escrito de levantamiento de observación de fecha 07.03 y 13.05.2025, el señor Giovanni Vitor Soares con DNI N° 09753178 la empresa MENORCA INVERSIONES S.A.C., con RUC N° 20173223626, conforme se verifica del contenido del Certificado de Vigencia inscrito en la partida electrónica N° 02009714 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, solicita ante esta Autoridad Administrativa del Agua la Extinción de la Licencia de Uso de Agua Subterránea, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 162-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13.07.2006, por caducidad; adjuntando para ello las instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, en fecha 05.12.2024 el personal técnico de la Administración Local de Agua Ica, realizó la Verificación Técnica de Campo verificando en el sector Posada del Sol, del distrito, provincia y departamento de Ica, que el Pozo con código IRHS-11-01-01-198, se encuentra en estado No Utilizable, ubicado en el predio de U.C. N° 60083 con coordenadas UTM WGS 84/Zona Sur: 420 799 mE – 8 447 335 mE, observándose un área blanco totalmente lotizado, y los predios alrededor se encuentran urbanizados siendo de propiedad de Inversiones Menorca;

Que, evaluado el expediente administrativo por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, emitiendo el Informe Técnico N° 0116-2025-ANA-AAA.CHCH/MDLMMC y complementado mediante Informe Técnico N° 0188-2025-ANA-AAA.CHCH/MDLMMC de fecha 02.10.2025. concluyendo que:

- Con Informe Técnico N° 0116-2025-ANA-AAA.CHCH/MDLMMC concluyen que del análisis de todo lo actuado se desprende que es factible extinguir la licencia de uso de agua subterránea por caducidad del pozo signado con código IRHS 11-01-01-198, esto en concordancia con el Artículo 102° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, numeral 102.3, son causales para declarar la extinción de un derecho de uso de agua por caducidad, inciso c) *"Por concluir el objeto para el que se le otorgó el derecho"*; además de lo informado por la ALA Ica, el cual mediante su Informe Técnico N° 0146-2024-ANA-AAA-CHCH-ALA.I/AJMP, concluyen que el predio signado con UC N° 60083, donde se ubica el pozo con código IRHS 11-01-01-198, cuyo aprovechamiento era con fines agrarios en la actualidad se encuentra completamente urbanizado, no cuenta con instrumentos, equipamiento y/o otros que permitan la extracción del recurso hídrico, por lo cual se puede iniciar el sellado del mismo por conclusión del objeto para la cual se le otorgó el derecho.



- Mediante Informe Técnico N° 0188-2025-ANA-AAA.CHCH/MDLMMC se complementa la información señalando que el pozo con código IRHS 11-01-01-198 no cuenta con instrumentos, equipamiento y/o otros que permitan la extracción del recurso hídrico, por lo que recomienda sellar el referido, además se tiene la opinión de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico de Aguas Subterráneas del Valle de Ica que informa que el inventario de agua subterránea del 2024 el pozo se encontraba estado No Utilizable y seco a los 34.2 m, y que el pozo dejó de funcionar hace cuatro (04) años.

Que, mediante Informe Legal N° 0071-2025-ANA-AAA.CHCH/LMZV, el Área Legal de esta Dirección señala que, de la revisión de los actuados se desprende que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente; se tiene que la empresa Menorca Inversiones S.A.C. solicita la extinción de la licencia de Uso de Agua Subterránea, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 162-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13.07.2006 del pozo con código IRHS-11-01-01-198, por ser la nueva titular del predio para ello adjunta la copia literal de la Partida 11225488, inscripción de predios rurales remante 02 Ubic. Rur. Fundo Santa María Sub Lote A1 – área de partida matriz 01 – área 6.3325 ha, registrada en la Oficina Registral de Ica; asimismo, de la inspección ocular de fecha 05.12.2024 realizado por el personal técnico de la Administración Local de Agua Ica constató que el pozo con código IRHS-11-01-01-198, se encuentra en estado No Utilizable, ubicado en el predio de U.C. N° 60083 con coordenadas UTM WGS 84/Zona Sur: 420 799 mE – 8 447 335 mE, observándose un área blanco totalmente lotizado, y los predios alrededor se encuentran urbanizados; de igual forma, a través de la Carta N° 0781-2025-ANA-AAA.CHCH de fecha 28.08.2025, se notificó a Carmen Fontela de Niederman titular de la licencia mediante Resolución Administrativa N° 162-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13.07.2006, siendo válidamente notificada el 01.09.2025, corriéndole traslado del trámite que ha iniciado la administrada, no habiendo respuesta ni dentro o fuera del plazo establecido, de manera que se ha cumplido con el procedimiento. Por lo expuesto, es procedente Extinguir la Licencia Uso de Agua Subterránea con fines agrarios, otorgada a Carmen Fontela de Niederman mediante Resolución Administrativa N° 162-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13.07.2006 del pozo con código IRHS-11-01-01-198, por caducidad, causal que se encuentra establecida en el numeral 3 del artículo 71 de la Ley 29338 - Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal c) del numeral 102.3, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; y contando con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, contando con el visto del Área Legal y de conformidad a lo previsto por el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- EXTINGUIR POR CADUCIDAD**, bajo la causal de conclusión del objeto para el que se otorgó el derecho, la Licencia de Uso de Agua Subterránea del pozo con código IRHS-11-01-01-198, otorgada a Carmen Fontela de Niederman mediante Resolución Administrativa N° 162-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13.07.2006, cuyas áreas beneficias con el recurso hídrico subterráneas son las U.C. N° 60084 por un área de 9.0615 ha. y U.C. N° 60085 por un área de 29.9816 ha., ubicado en el distrito, provincia y departamento de Ica; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que la empresa Menorca Inversiones S.A.C. realice el sellado del pozo con código IRHS-11-01-01-198, ubicado en el predio de U.C. N° 60083 con coordenadas UTM WGS 84/Zona Sur: 420 799 mE – 8 447 335 mE, en un plazo de quince (15) días calendario, computados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, debiendo la Administración Local del Agua Ica, verificar su cumplimiento.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:  
<https://sisged.ana.gob.pe/consultas> y ingresando la siguiente clave : CC1E0BA3

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** la actualización de la presente extinción de la licencia de uso de agua en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

**ARTICULO 4.- NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa Menorca Inversiones S.A.C.; poniendo de conocimiento a la Administración Local del Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**VICTOR FEDERICO MINGUILLO CABRERA**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:<https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : CC1E0BA3